



Resolución de Alcaldía

N° 085-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de Febrero del 2020.

VISTO:

La Carta N° 027-2019-E.S.T.SAC, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el administrador de ESTACION DE SERVICIOS TEXAS SAC, el Informe N° 0121-2019-ALM-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el encargado de Almacén Central, el Informe N° 693-2019-SGL-GA-GM-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 1072-2019-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 001-2020-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 07 de enero del 2020, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico, la Carta N° 001-2020-E.S.T.SAC, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por la Gerencia General de ESTACION DE SERVICIOS TEXAS SAC, el Informe N° 005-2020-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 15 de enero del 2020, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico, el Informe N° 020-2020-SGL-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 040-2020-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 113-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por el Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el proveído N° 1165 de fecha 12 de febrero del 2020 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Carta N° 027-2019-E.S.T.SAC, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por el administrador de ESTACION DE SERVICIOS TEXAS SAC, quien remite Factura Electrónica, vales originales y reporte de suministro de combustible para su pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0121-2019-ALM-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por el encargado de Almacén Central, Sr. WILSON ZANGA VIZCACHO, quien brinda la conformidad a la recepción correspondiente a la Tercera Entrega correspondiente al mes de diciembre de 2019 según cláusula quinta establecido en el CONTRATO N° 012-2019-MDCN-T, quedando un saldo de 390.00 galones de Diesel B-5. Además se indica que la PECOSA correspondiente a la Orden de Compra N° 423-2019, se entregará al cancelar el saldo por recibir. Asimismo, solicita que a través del despacho de la Sub Gerencia de Logística, se derive los actuados al funcionario responsable de la Unidad de Equipo Mecánico y proceda a emitir la conformidad de la prestación efectuada, de corresponder, según cláusula Cuarta del CONTRATO N° 012-2019-MDCN-T, además se deberá tomar en cuenta que para brindar la conformidad es de uso obligatorio el formato N° 30: CONFORMIDAD DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES, cuya autorización para su uso fue aprobada mediante R.A. N° 321-2019-MDCN-T de fecha 04.07.2019;

Que, mediante Informe N° 693-2019-SGL-GA-GM-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, solicita conformidad de prestación de combustible-Segunda Entrega (Directa N° 001-2019-MDCN-T), por tanto, remite los actuados a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N° 1072-2019-MDCN-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Gerente de Administración CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, quien solicita la conformidad de la prestación efectuada según cláusula quinta del Contrato N° 012-2019-MDCN-T, en ese sentido, sugiere se derive los actuados a la Unidad de Equipo Mecánico para que emita la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2020-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 07 de enero del 2020, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico Tec. ZACARIAS MAQUERA GOMEZ, quien da la conformidad parcial de Compra, para lo cual adjunta en el anexo el formato N° 30: Conformidad de bienes o suministros de bienes para conocimiento y trámite correspondiente, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

BIEN	O/C	CANTIDAD SEGÚN O/C	CANTIDAD EJECUTADA	MONTO A PAGAR	SALDO EN CANTIDAD	SALDO EN SOLES
PETROLEO DIESEL B-5	423	2500.00 GAL	950.00 GAL	S/ 14,709.40	390.00	S/ 6,025.50
TOTAL			950.00 GAL	S/ 14,709.40		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante la Carta N° 001-2020-E.S.T.SAC, de fecha 10 de enero del 2020, emitido por la Gerencia General de ESTACION DE SERVICIOS TEXA'S SAC, quien solicita reconocimiento de deuda por Suministro de Combustible Diesel B-5 para la Unidad de Equipo Mecánico, cuyo importe pendiente a la fecha asciende a S/ 14,709.40 la misma que se detalla a continuación:

ITEM	FECHA	ORDEN	SIAF	FACTURA	MONTO
01	30/12/2019	423	3260	F013-1916	10,197.00
02	30/12/2019	423	3260	F013-1917	4,512.40
TOTAL S/					14,709.40

Que, mediante Informe N° 005-2020-UEM-GM-MDCN-T, de fecha 15 de enero del 2020, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico Tec. ZACARIAS MAQUERA GOMEZ, pone de conocimiento que según Orden de Compra N° 423 y según contrato N° 012-2019-MDCN-T, la empresa ha hecho suministro de combustible B-5 para la Unidad de Equipo Mecánico, así mismo indicar que queda un saldo de 390 galones por abastecer, por lo que solicita reconocimiento de deuda de ESTACION DE SERVICIO TEXA'S S.A.C. según la factura emitida;

Que, mediante Informe N° 020-2020-SGL-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por el encargo de la Sub Gerencia de Logística, Bach. WILSON ZANGA VIZCACHO, quien da Opinión Favorable para que se apruebe el reconocimiento de deuda a favor del contratista por el monto de S/ 14,709.40 soles correspondiente a la 3era valorización de la contratación de "Suministro de Diesel B-5 para la Unidad de Equipo Mecánico", contrato N° 012-2019-MDCN-T por cumplir con los requisitos de establecidos en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería y los lineamientos de la Directiva; recomendando reconocer y asumir el pago al Contratista, previa solicitud de Certificación de crédito presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, para posteriormente proceder a emitir la Resolución que apruebe el reconocimiento de la obligación contraída;

Que, mediante Informe N° 040-2020-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, quien remite opinión sobre reconocimiento de deuda- Estación de Servicio Texas S.A.C.- CONTRATO N° 12-2019-MDCN-T, asimismo, sugiere previamente se solicite disponibilidad presupuestal, y a posterior a ello se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad;

Que mediante Informe N° 113-2020-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CPC. JOHNE YUJRA COPA, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 14,709.40 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados. Finalmente se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente según la estructura funcional programática aprobada;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutorio;

Que, mediante la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C.**, por el importe total de S/ 14,709.40 (CATORCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 40/100 SOLES), por el concepto de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B-5** para la Unidad de Equipo Mecánico en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0043 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000993 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC.	: 006 GESTION
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FINALIDAD	: 0037080 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECÁNICO
FUENTE	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA	: 2.3.1.3.1.1.....S/ 14,709.40
IMPORTE TOTAL	: S/ 14,709.40 SOLES

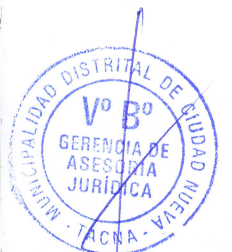
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GM
CAJ
CA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO